



Rad:00042-2020-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso Ejecutivo seguido por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra de los señores WALDIA ESTHER PEREZ KATIME y JAVIER CUARTA JALLER Y JUAN ALBERTO AMAYA GARCIA, informándole que se encuentra para decretar medida cautelar solicitada por el actor.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de diciembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con lo prevenido en el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia, se

RESUELVE

Decretase el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan la calidad de embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorro, o que a cualquier otro título posea el demandado Javier Cuartas Jaller, identificado con la CC. N° 72.242.170 en los siguientes Bancos y/o corporaciones: GNB SUDADEMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZAS, BOGOTA, WWB, FINANDINA, MULTIBANK, SCOTIAN BANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, BANCOMPARTIR y FINANDINA. Límitese el embargo a la suma de \$1.959.054.096.

Líbrese el oficio respectivo. Procédase conforme lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., según el cual se servirá retener la suma señalada y constituir certificado de depósito a término y ponerlo a disposición de este Juzgado dentro de proceso ejecutivo de la referencia, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743c35d7fb4ab2d0ad45bc13a2f82c7da246c4987a25e06a60951c5095
3b1d09

Documento generado en 09/12/2021 04:15:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>